



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTO:

El Oficio N° 17-2024-I.E. N° 14506 P.A – SMF-UGEL PIURA – LD, de fecha 27 de marzo de 2024; el Informe N° 107-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 19 de abril de 2024; el Informe Legal N° 198-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 20 de agosto de 2024, sobre aprobación de declarar inhabitable la infraestructura del Colegio Primario N° 14506 Pampa Alegre – San Miguel de El Faique, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *“El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, el numeral 3 del artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las facultades especiales de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo una de ellas: *“Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habilitados”;*

Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), uno de los principios que rigen a la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) es el principio protector, respecto del cual se refiere que:

“Artículo 4.- Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)

Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”

Que, mediante Oficio N° 17-2024-I.E. N° 14506 P.A – SMF-UGEL PIURA – LD, de fecha 27 de marzo de 2024, el director de la Institución Educativa N° 14506 de Pampa Alegre del distrito de San Miguel de El Faique, solicitó que el Área de Defensa Civil de la entidad se personara a la Institución Educativa, para que evalúe los daños ocasionados por los fenómenos climatológicos que han afectado al distrito y se les otorgue un informe técnico y resolución del estado de la infraestructura de dicha institución, con la finalidad de poder salvaguardar a su población estudiantil;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 19 de abril de 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, señala que ha realizado una inspección ocular al colegio primario N° 14506 de Pampa Alegre – San Miguel de El Faique, indicando lo siguiente:

- “El Área del colegio primario N° 14506 es de 2293.43 m², consta con 2 ambientes uno de dos niveles y el otro ambiente donde se ubican los baños.
- La estructura del colegio primario N° 14506 presenta hundimiento y resquebrajamiento en sus estructuras.
- El nivel de riesgo dentro del terreno es ALTO, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran sus estructuras que sufrieron hundimiento, debido al fallo del suelo, poniendo en riesgo la integridad de los estudiantes y profesores que habitan dicho colegio.”

Que, mediante Informe Legal N° 198-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión del informe técnico y las normas legales citadas, concluye que la infraestructura del colegio primario N° 14506 – Pampa Alegre, debe ser DECLARADA INHABITABLE, mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INHABITABLE la estructura de la Institución Educativa N° 14506 – Pampa Alegre, del distrito de San Miguel de El Faique, provincia

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

de Huancabamba, departamento de Piura, por encontrarse en **RIESGO ALTO O MUY ALTO**, conforme lo informado por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECOMENDAR** la desocupación de los ambientes de la Institución Educativa N° 14506 – Pampa Alegre, en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los niños y niñas que estudian en la institución educativa en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las áreas competentes y al director de la Institución Educativa N° 14506 – Pampa Alegre la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Sub Gerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morais Sánchez
- ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com